# Boletim

# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OPICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolerines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

dei d. 'y ins em reservi

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Parcios de suscricion. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al nies; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Sc admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bolenia, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimísmo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

# SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria. - Negociado 3. - Circular.

Siendo un número considerable los Ayuntamientos de esta provincia que por falta de celo y morosidad no han remitido á mi autoridad copia del acta certificada por duplicado de los mozos alistados en la actual reserva, segun les está prevenido por el art. 17 del decreto de 7 de Enero último y ley de reemplazos vigente, originando con esta omision un gravisimo perjuicio à la buena y recta administracion, he creido conveniente prevenir á V. para que en un brevisimo plazo remita los documentos de que queda hecho mérito; en la inteligencia que de no verificarlo le parará à V. el perjuicio á que se haya hecho acreedor.

Dios guarde à V. muchos años. — Madrid 2 de Junio de 1874. — El Gobernador, Juan Moreno Benitez. — Sr. Alcalde de.....

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 26 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Berrueco.—Cadenas.—Ceinos.—Coghen. — Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud y Gargollo.-Garbiso.-García del Barrio.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Luna.-Morés.—Pelletan.--Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez García.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez García.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera, Secretario.

Total, 33.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Escobar no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador de la provincia. participando haber tomado posesion el dia 18 del corriente, y ofreciendo su franca y leal cooperacion.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictamenes emitidos por

las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION DE BENEFICENCIA.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de arroz à los establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicando el remate à favor de D. Estéban Hernandez, al precio de 62 céntimos de peseta el kilógramo; y aprobar igualmente la cesion que dicho señor hace del contrato en favor de D. Juan García y que este acepta en todas sus partes.

Aprobar asimismo las subastas para el suministro de patatas y garbanzos á todos los establecimientos provinciales de Beneficencia, y de pan para el Hospicio y Colegio de Desamparados; adjudicando los remates, el de patatas á Don Camilo Rodriguez, al precto de 10 centimos de peseta kilógramo; el de garbanzos á D. José María Huguet, al de 88 céntimos kilógramo, y el de pan á Don Juan Lopez Crespo, al de 44 céntimos de peseta el kilógramo.

Disponer se saque á subasta el suministro de chocolate á los establecimientos
provinciales de Beneficencia, al precio de
dos pesetas 40 céntimos el kilógramo: de
jabon para los mismos, á una peseta siete céntimos kilógramo: leche de burras
para los citados establecimientos, á una
peseta 96 céntimos litro: pan para la Inclusa y los Hospitales provincial y de San
Juan de Dios, al precio de 44 céntimos
de peseta el kilógramo; y que se celebre
nueva subasta para el suministro de aceite, á 96 céntimos de peseta el litro.

Suspender por ahora la contratacion por subasta del tocino necesario en los repetidos establecimientos, en vista de no haber dado resultado las intentadas, y disponer continúe adquiriéndose dicho artículo por administracion.

Dar las órdenes oportunas para que á D. Juan García y D. Francisco García Santivañez, contratistas que han sido respectivamente del suministro de arroz y de pan á los establecimientos de Beneficencia, y á D. Antonio y D. José Hernandez, arrendatarios que fueron de la Plaza de Toros, se les devuelva la fianza que prestaron para responder de su contrato, por haber terminado éste sin quedar afectos á responsabilidad alguna.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que adjudique el lavado de ropas del Asilo á Juan Alarcon y Tomás, toda vez que se compromete á hacer este servicio á precios más economicos que el lavandero actual.

Autorizar al Director del Hospital

provincial para que de acuerdo con los señores Visitadores proceda á la ejecucion de las obras de reparacion y blanqueo propuestas por el Sr. Arquitecto en la sala núm. 26 de dicho establecimiento, cuyo costo se calcula en 1.200 pesetas.

Autorizar tambien al Director del Hospicio para que de acuerdo con los Visitadores proceda á ejecutar las obras que propone el Arquitecto, con el fin de habilitar para dormitorios los dos locales que hay en el piso principal y segundo contiguos á las salas que están encima de la Imprenta de dicho asilo, cuyas obras calcula en 1.200 pesetas.

Acceder á la instancia de Venancio Estribera, vecino de Pozuelo de Alarcon, solicitando se le entregue un acogido del Hospicio para enseñarlo su oficio de cer-

Dar órden para el ingreso en el citado asilo de los niños Elena Sanchez, Luis Alejo Hedo, Isidro Cruz y Jesus Avilés.

Adoptar respecto al Hospital provincial y á propuesta de la Comision de Beneficencia, las disposiciones siguientes:

 Quedan suprimidas de la alimentacion ordinaria del Hospital las pastas, los huevos y las manos de carnero.

2.º Quedan en todo su vigor los articulos 373, 374, 375 y 376 del reglamento vigente, ménos en lo que se refiere à las dietas de fideos y huevos.

3. Podrán los señores Profesores disponer un cuarto de gallina por los dias que estimen oportuno, á los enfermos graves, en la forma que se hace hasta ahora.

4.° Las leches de cabras y de burras se prescribirán en la misma forma que hasta aqui, por un tiempo determinado por el mismo Profesor.

5.° El vino generoso y los bizcochos se despacharán en la oficina de Farmacia por medio de vale y con las restricciones que tienen ciertos medicamentos.

6. Se encarga á los señores Profesores que ordenen á los empleados de sus salas respectivas que vigilen para que los alimentos por ellos prescritos estén blen condimentados, denunciando á los respectivos Decanos cualquiera falta por leve que ella sea.

7.° Se autoriza á los señores decanos para suspender de dos á seis dias el sueldo á los empleados facultativos y dependientes de la cocina que no cumplan con los deberes á que su destino les obliga, dando cuenta á los señores Visitadores para que estos lo hagan á la Diputacion si lo estiman conveniente ó el caso lo requiere.

Dada cuenta del dictámen proponiendo se devuelva á D. Juan García, contratista que fué del suministro de judias á los establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, toda vez que ha terminado este sin quedar afecto á responsabilidad, se pidió la votacion nominal, resultando aprobado el dictámen por 26 señores Diputados que se hallaban en el salon, y fueron los que á continuacion se expresan:

Arcas y Benitez.—Berrueco. —Ceinos.—Coghen.— Collado.—Estéban Collantes.—Garbiso.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Martinez Luna.—Morés.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez García.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez García.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle. (Secretario).—Conde de la Romera, (Secretario).—Sr. Presidente.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo se conceda el derecho á pension de jubilacion á los Profesores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial que se inutilicen para el ejercicio de su cargo, bajo las bases siguientes:

Con la mitad del sueldo que disfrutaren á los Profesores que tengan ménos de 20 años de servicio.

Con las dos terceras partes de su sueldo á los que tengan más de 20 años.

Con las cuatro quintas partes de su sueldo á los que lleven más de 30 años de servicio.

Podrá concederse jubilacion con las cuatro quintas partes de su sueldo á los Profesores que lo soliciten, siempre que lleven 40 años de servicio.

La viuda y huérfanos de los profesores tendrán derecho á una pension equivalente á la mitad del sueldo que disfrutase el fallecido.

Las viudas y huérfanas sólo la percibirán hasta que se casen y los varones hasta los 23 años.

Los expedientes para la concesion de las anteriores pensiones, se formarán con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Pedida la palabra por el Sr. Coghen, dijo encontraba muy laudable el pensamiento de la Comision, porque creia dignos de recompensa los servicios de los Médicos de la Beneficencia, y por lo tanto no combatia el dictámen; pero sí pedia se declarase que no servirá esta concesion de precedente para otras clases que dependen de la Diputacion.

El Sr. Perez (D. Zoilo) contestó que la concesion se fundaba en el servicio especial de los Profesores de la Beneficencia, y que ninguna otra clase estaba en el caso de exponer su vida con motivo de epidemias y otras enfermedades propias de los hospitales, dejando á sus familias en el mayor desamparo; pero sin embargo, la Comision no tenia inconveniente

en admitir la adicion que se pedia. Y sin más discusion fué aprobado el dictámen con la adicion propuesta por el Sr. Coghen.

Asimismo se dió cuenta del dictámen proponiendo se celebre nueva subasta para la adquisicion de 2.000 kilógramos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, elevando el precio á dos pesetas 71 céntimos cada kilógramo.

El Sr. Garbiso dijo que no comprendia cómo no se sustituia la lana con otro artículo, estando demostrado que aquella era lo peor para colchones, porque absorbia más que ningun otro los humores de los enfermos y miasmas propios de los hospitales, y por lo tanto debia excluirse en absoluto.

Contestó el Sr. Ceinos que extrañaba no presentase el Sr. Garbiso una proposicion con este objeto, porque la Comision de Beneficencia no podia hacer más que sacar á subasta los artículos consignados en el presupuesto.

El Sr. Garbiso manifestó que no habia para qué presentar proposicion, sino demostrada la verdad de que el uso de los colchones de lana era perjudicial en los Hospitales, tenerlo presente para suplirlos con otros.

El Sr. Perez (D. Zoilo) dijo que la Comision no tenia esas facultades, y que el Sr. Garbiso que poseia grandes conocimientos en el asunto, debia presentar una proposicion sundale, que ano la major manera de convertir en hecho su deseo.

Rectificó el Sr. Garbiso diciendo no tenia inconveniente en presentar proposicion, pero creia que no le competia á él, sino más bien á la Comision de Beneficencia, puesto que el asunto envolvia además una cuestion administrativa por la economia ó mayor gasto que pudiera producir.

El Sr. Coghen preguntó si era urgente la adquisicion de la lana, porque en otro caso podia suspenderse el dictámen, y que el Sr. Garbiso presentase una proposicion acerca de la cual informara el Cuerpo facultativo.

Contestó el Sr. Somalo que los colchones eran urgentes, porque la adquisicion de lana se habia subastado tres veces sin resultado, y la Comision no podia ménos de proponer el uso de los conocidos miéntras no pudiéran apreciarse las ventajas de los indicados por el Sr. Gar-

Rectificaron los señores Perez y Garbiso, y sin más discusion fué aprobado el dictámen.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo se iba á proceder á la eleccion de Vocal de la Comision provincial que quedó pendiente en la sesion anterior, y suspendió la de este dia por unos minutos.

Abierta de nuevo, se verificó la votacion, en que tomaron parte 27 Sres. Diputados, dando el resultado siguiente.

Sr. Collado. . . . . 17 votos.
Sr. Martinez Escolar . 8 \*\*
Papeletas en blanco. . 2 \*\*

Quedó por lo tanto elegido el señor Collado.

Continuando el despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos: COMISION DE HACIENDA.

Disponer se pasen los antecedentes necesarios á uno de los Procuradores de la provincia, para que en la forma que proceda en derecho se haga efectivo el importe de los segundo y tercer pagarés que han sido protestados por falta de pago del Sr. D. José Maria Mañas, arrendatario que fué del Diario oficial de Avisos; y desestimar la peticion de dicho señor de que se le admitan por todo su valor 56 obligaciones de ferro-carriles, con las cuales satisfaria en el acto los tres pagarés importantes en junto 111.660 reales 24 céntimos que adeuda à la provincia.

COMISION PROVINCIAL.

Declarar cesantes por abandono de su destino á D. Jacinto Alonso, D. Manuel Alvarez y D. Francisco Montalban, Practicantes de medicina y cirugía del Hospital provincial.

Admitir la dimision presentada por D. Olegario Villar, Capellan segundo de la Inclusa y Casa de Maternidad.

Conceder un mes de licencia, con las formalidades de reglamento, a D. Julio Perez Obon, Cirujano de entrada del Hospital provincial.

Nombrar Oficial quinto de la clase de terceros de la Secretaria de esta Corporacion à D. Rafael San Martin, que es el primero de la de cuartos; corriendo la escala entre los de esta clase y suprimiendo la última plaza de la misma. Oficial de la clase de segundos de Depositaria y Ayudante de Caja, á D. Severiano Medina, Oficial único de la misma dependencia. Conserje de la casa número 74 de la calle de Atocha, á D. Toribio Gonzalez, que actualmente la desempeña. Administrador é Inspector de talleres del Hospicio, á D. Manuel Candela, cesante del mismo cargo. Celador mayor del mismo establecimiento, á D. Francisco Lozano, que desempeña en la actualidad esta plaza y la anterior. Y disponer que las 750 pesetas consignadas en presupuesto para quebranto de moneda, las distribuyan entre si de comun acuerdo el Depositario y el Administrador-recaudador de la provincia.

Disponer que con toda urgencia se imprima y reparta entre los Sres. Diputados el estado comparativo que acompaña al presupuesto provincial del año económico de 1874 á 75.

Nombrar al oficial de la Contaduría D. José Izquierdo para que intervença la Administracion y publicacion del *Dia*rio oficial de Avisos miéntras esté bajo la direccion de D. Pedro Fernandez del Rincon.

Declarar que la Diputacion recibe con agrado el legado hecho por el Doctor D. Serapio Escolar y Morales, Médico de número que fué del Hospital provincial, consistente en los libros de su pertenencia y armarios que los contienen, con destino á la biblioteca que sus compañeros están formando en dicho establecimiento: hacer público el legado por medio del Boletin oficial: designar al Director y Decanos del Cuerpo facultativo para que con las formalidades debidas reciban los citados objetos, y disponer á propuesta del Sr. Garbiso que en la parte alta de los armarios se coloque un letrero que diga: Legado de D. Serapio Escolar, poniéndolo todo en conocimiento de los señores testamentarios.

Pasar el expediente sobre armamento y equipo á costa de la provincia de cuatro batallones de la reserva, á las Comi-

siones provinciales de Gobierno interior y de Hacienda reunidas, para que propongan los medios más convenientes de llevar á efecto el indicado donativo.

COMISION DE GOBERNACION.

Declarar improcedente el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital reclamado por el Sr. Marqués de Benamejis del Sistallo, en virtud del cual se exigieron á dicho señor 702 pesetas en el concepto de recargo por no haber satisfecho el importe de la licencia por la colocacion de un puntal en una casa de su propiedad, en atencion à resultar del expediente que el interesado solicitó y le fué concedida la correspondiente licencia, y que si no satisfizo su importe y el del arbitrio aprobado por la Junta municipal, fué únicamente por no haberse presentado á hacerlo efectivo los cobradores, y que en su consecuencia deben devolverse al referido señor las 702 pesetas ya expresadas, debiendo unicamente satisfacer los derechos de licencia y arbitrio aprobado.

Contestar al Alcalde de Bustarviejo que el Ayuntamiento no necesita autorización especial para arrendar en pública subasta los terrenos de aprovechamiento comun entre los vecinos ó fijar el precio de lo que cada uno haya de satisfacer, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º, art. 70 de la ley municipal.

Resolver la consulta hecha por el Alcalde de Villarejo de Salvanés, en el sentido de que los gastos justificados y honorarios legitimamente devengados en pleito seguido contra el Ayuntamiento por demanda de D. Ceferino Suarez, deben satisfacerse de los fondos municipales, siendo únicamente materia de responsabilidad moral la mayor ó menor prudencia con que el pasado Ayuntamiento diera lugar á la demanda.

Reducir á 65.000 pesetas las 75.000 fijadas por acuerdo de 5 del corriente como tipo para la subasta de bagajes en el próximo año económico de 1874 á 75, en vista de los nuevos datos adquiridos sobre el particular.

Declarar exentos del servicio de la Milicia nacional en esta capital, por hallarse comprendidos en las exenciones marcadas en las ordenanzas, á D. Vicente Martinez Blanco, D. Pedro Lopez Gonzalez, D. Ramon Vallejo, D. Gonzalo Maria Ulloa, D. Luis Flamarion, D. Joaquin Alvarez Arias, D. Manuel Iglesias, D. Evaristo Gomez, D. Joaquin Pisa, D. Juan Marrot y Berzoso, D. Miguel Arvesti, D. Alfonso Pogonoski, D. Julian Sanz, D. Eugenio Conde Montero, Don Cárlos Colubi y D. Deogracias Mayor Mariscal.

Confirmar las resoluciones dictadas por las respectivas Alcaldías, declarando sujetos al indicado servicio á D. Joaquin Navarro y Morales y D. Pablo del Rio, y con la cualidad de por ahora la que se refiere á D. Cipriano Tornos, por no estar debidamente justificada la excepcion que alega.

Pedir informes al Ayuntamiento de Hortaleza, respecto á si D. Eduardo y D. Julian Fernandez han cumplido lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 15 de la ley municipal; al de Polan respecto á si D. Carlos Lopez Sanchez ha llenado igual requisito; y al de Almagro, para que manifieste desde qué época están empadronados y tienen fija su residencia en aquella ciudad D. Antonio y D. Vicente Calvo y Bautista.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año eco-

nómico de 1868 á 69 de los pueblos de Gargantilla, Canillas y Corpa, y la del mismo año de Talamanca, con el reintegro de 17 escudos 680 milésimas á que se refiere el reparo cuarto, debiendo remitirse en el término de ocho dias el oportuno cargaréme.

Mill . TENT

Declarar eliminados de las cuentas de Villavieja correspondientes al año económico de 1868 á 69, los reparos 1.°, 2.°, 3.°, 5.°, 7.° y 8.°, los cuatro escudos del 4.° pagados por suscricion al Boletin de Pósitos, y 11 del 6.° satisfechos por material de escuela: reclamar la cuenta de la inversion de los 46 escudos restantes del 4.° y las correspondientes al 9.°, y ordenar el reintegro de los 14 escudos del 6.° que han sido invertidos en distinto objeto del con que fueron consignados.

Declarar solventados los reparos 1.º y 5.º puestos á las cuentas municipales de Piñuécar, correspondientes al año económico de 1868 á 69; reclamar los justificantes de los 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, y el cargaréme de los 10 es cudos reintegrados por consecuencia del 7.º

Reclamar del Sr. Gobernador de la provincia los expedientes de subasta de las casas taberna y carnicería del pueblo de Collado Villalba en el año económico de 1868 á 69, y prevenir al Ayuntamiento del referido pueblo exija de los cuentadantes el reintegro de las 200 milésimas que se cargan de ménos en las cuentas de aquel año como producto de los recargos autorizados sobre la contribucion territorial.

Declarar eliminados los reparos 1.°, 2.° y 5.° puestos á las cuentas municipales de 1868 á 69 del pueblo de Venturada; disponer que se reintegren los 25 escudos del 6.° y 46 escudos 100 milésimas del 7.°, y reclamar los documentos justificados á que se refieren los 3.° y 8.°

Declarar solventado el reparo segundo de los que han ofrecido las cuentas municipales de 1868 á 69 del pueblo de Rascafria, y recordar al Alcalde el cumplimiento de la órden que se le pasó en 12 de Marzo último respecto de la remision de justificantes de otros reparos.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo pase al pueblo de Guadalix un empleado de esta Secretaria, con el carácter de delegado, para que proceda á montar la Administracion municipal, forme las cuentas que dejó de rendir el Ayuntamiento anterior, inspeccione el Archivo é instruya además un expediente gubernativo en averiguacion de los hechos que se consignan en la instancia del Ayuntamiento actual; señalando á dicho delegado las dietas de 12 pesetas 50 céntimos à cargo de los cuentadantes: que sin perjuicio de lo que este expediente arroje, se oficie desde luégo al Ilustrisimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial, encareciéndole la necesidad de que recomiende eficazmente al Juez municipal de Guadalix el deber en que se encuentra de prestar á la Autoridad local del pueblo los auxilios que le pida; y que la Diputacion se sirva declarar que no pueden suspenderse sus acuerdos por orden verbal ni escrita de la Comision provincial.

Pedida la palabra por el Sr. Guerrero Brea, dijo que no era para oponerse al dictámen, sino con objeto de hacer una aclaracion: que el Vicepresidente de la Comision provincial suspendió en efecto la salida del delegado, pero no lo hizo en el sentido de suspender el acuerdo de la Diputacion, sino por las circunstancias de que el Auxiliar de Secretaria designado

para dicho encargo había sido destinado tambien á las operaciones de la reserva del ejército, servicio de la mayor urgencia, y que el Ponente de la Comision provincial dió su dictamen estando suspendida la Diputacion; pero cuando esta se reunió pasó el expediente á la Comision de Gobernacion para que propusiera lo conveniente.

El Sr. Marqués de Vível manifestó haber oido con gusto las explicaciones del Sr. Guerrero Brea y dijo no tenia paraquédefender el dictamen, puesto que dicho señor no le habia combatido; que en el dictamen se propone el nombramiento de otro empleado para que pase à Guadalix; pero si el designado anteriormente ha vuelto ya del otro encargo que se le confió, la Comision de Gobernacion no tiene inconveniente en que vaya como delegado à dicho pueblo, pues su deseo es sólo el buen servicio de la provincia.

El Sr. Suarez Garcia dijo que en el fondo del dictámen se veia una especie de voto de censura á la Comision provincial, porque se pedia se declarase que esta no podia demorar ni aplazar los acuerdos de la Diputacion, y era necesario tener en cuenta que la Comision provincial se encontró con que la Diputacion habia dado dos comisiones á una misma persona en diferente punto, y ejecutó el acuerdo en cuanto pudo, disponiendo cumpliese primero la más urgente y despues desempeñaria la otra: que en vista, pues, de lo expuesto, proponia se aprobase el dictamen con la modificacion de que constara que la Comision provincial ni se ha excedido en el uso de sus atribuciones, ni ha tratado de demorar el cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion.

Rectificó el Sr. Márques de Vivel, diciendo que el Sr. Suarez García proponia se modificara el dictámen, y el hecho era que el acuerdo se habia suspendido sin razon suficiente, porque si un mismo empleado tenia dos encargos, podia haberse nombrado otro que desempeñara uno de ellos, sin necesidad de suspender el acuerdo, cosa que sólo podia hacer el Gobernador de la provincia, segun la ley y conforme al reglamento, con las mismas formalidades con que fueron tomados.

El Sr. Arcas manifestó que la Comision de Gobernacion no había querido censurar á la Provincial, sino hacer constar una informalidad del expediente, debida sin duda á la circunstancia de hallarse destinado á las operaciones de la reserva el mismo empleado designado para Guadalix; pero despues de las explicaciones dadas, por su parte aceptaba la modificacion.

Hecha la pregunta de si la Comision admitia la enmienda propuesta por el señor Suarez García, el Sr. Marqués de Vivel dijo que, hecha de una manera tan vaga, la Comision no podia contestar.

Y habiendo pedido el Sr. Arcas que el expediente quedara sobre la mesa, se acordó suspender esta discusion.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, considerando que para el completo desarrollo del acuerdo adoptado hoy por la Diputacion referente á los derechos á pension de los Médicos de la Beneficencia provincial, es procedente oir el dictámen de las Comisiones Provincial y de Hacienda, tienen la honra de proponer á la Diputacion se sirva resolver que el mencionado acuerdo quede en suspenso hasta que

las dichas Comisiones emitan su dictámen abrazando todos los detalles que su importancia haga necesarios.— Ignacio Suarez García.—Marqués de Vivel.—José Luis Retortillo.»

El Sr. Retortillo dijo en su apoyo, que la Diputacion habia tomado un acuerdo que reclamaban los especiales servicios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, y aunque no se hallaba presente cuando se adoptó, por el expediente se habia enterado de que no obraban más antecedentes que una proposicion de los Sres. Visitadores, con la cual se hallaba conformela Comision de Beneficencia. Que era el primero en reconocer los eminentes y extraordinarios servicio que prestaba el Cuerpo facultativo, y por lo tanto partidario de que fuesen recompensados; pero que, sin embargo, por deferencia á las Comisiones Provincial y de Hacienda, que debian entender en este asunto por tratarse de una carga que afectaba al presupuesto, habia suscrito la proposicion, que no tenia por objeto privar á los Médicos y sus familias de los beneficios de pension, sino detallar más extensamente las bases, y dar al expediente el carácter de formalidad necesario. Y concluyó rogando que la proposicion fuese tomada en consideracion y declarada urgente.

Preguntado si se tomaba en consideracion, se pidió votacion nominal, la que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Arcas y Benitez.—Coghen.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo. — García del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Perez (D. Simon).—Retortillo.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez García.—Marqués de Vivel.—Sr. Presidente.

Total, 15.

Señores que dijeron no. Ceinos.—Garbiso.—Conde de la Romera.

Total, 3.

No habiendo tomado parte en la votacion más que 18 Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesion.—El Presidente, Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Conde de la Romera.

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 20 de Mayo de 1874.

With resident All Tobas pull leading title of

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez García y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Ordenar al Alcalde de San Fernando que incluya en el alistamiento para la reserva actual, al mozo natural de Sopuerta (Vizcaya) que dice existir en aquella villa sin hallarse empadronado, formando al mismo tiempo el oportuno expediente.

Proponer á la Diputacion se sirva declarar que recibe con agrado los libros y armarios legados al Hospital provincial por el Médico que fué del establecimiento D. Serapio Escolar Martinez; nombrando al Director y Decanos para que con las formalidades debidas reciban dichos objetos.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Proponer á la Diputacion se sirva nombrar al oficial de Contaduria D. José Izquierdo para intervenir la Administracion y publicacion del Diario oficial de Avisos miéntras esté bajo la direccion de D. Pedro Fernandez del Rincon; permitiéndose al mismo tiempo llamar la atencion de la misma respecto á la conveniencia de que no continúe el actual estado de cosas en este asunto.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospital provincial en el mes de Marzo último, y la del Hospicio por igual concepto correspondiente al de Abril próximo pasado.

Remitir al Sr. Ordenador de Pagos los documentos presentados por Doña María Nieto para acreditar que es heredera usufructuaria de su marido D. Juan Monge, Maestro de primera enseñanza que fué de Valdetorres, á fin de que si considera suficientemente acreditada la personalidad, se sirva abonarla las 50 pesetas que en el ejercicio de 1871 à 72 correspondieron por aumento gradual al difunto Monge.

Encargar al Ayuntamiento de Fuencarral que en el plazo de 10 dias salde el descubierto en que se halla con el Maestro de primera enseñanza, ó justifique haberlo verificado.

Hacer efectiva en término de 10 dias la multa impuesta al Alcalde y Concejales de Majadahonda por los descubiertos en que se encuentran con la instrucción primaria, previniéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo se considerarán incursos en el apremio de 5 por 100 diario, con arreglo al art. 177 de la ley municipal, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar si persisten en su desobediencia.

Autorizar á los respectivos Ayuntamientos para subastar los aprovechamientos siguientes:

Colmenar de Oreja.—Esparto de los montes «Pinar» y «Valle de Valdecarrillos,» bajo el tipo de 500 pesetas el primero y 25 el segundo.

Perales de Tajuña.—Esparto de la «Dehesa Valdeporquerizas,» bajo el tipo de 200 pesetas.

Valdelaguna.--Esparto del monte «Dehesa,» baja el tipo de 200 pesetas.

Valverde.--Esparto de la Dehesa «Cer ro-Machon,» y segundo cuartel del «Coso,» bajo el tipo de 180 pesetas.

Villalvilla.—Esparto del monte «Robledal» y dehesa de los «Heros,» bajo el tipo de 200 pesetas.

San Martin de Valdeiglesias.—Ciento quince pinos sollamados en el monte «Valcarbonero,» bajo el tipo de 122 pesetas.

San Martin de Valdeiglesias. --Mil veintidos pinos sollamados en la dehesa «Cabildo,» bajo el tipo de 1.073 pesetas 50 céntimos.

Cercedilla.—Varias maderas que, procedentes de pinos derribados por el viento y cortas fraudulentas, se hallan depositadas en la plaza pública y casa Panera de la villa, bajo el tipo de 520 pesetas 20 céntimos.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que la causa por que ha dejado de cumplirse el acuerdo, fecha 31 de Mayo de 1873, en que se declaró que sólo los ganados de labor podian disfrutar los pastos de la dehesa Abajo, de Fuente el Saz, debiendo por lo tanto retirarse el ganado cerril propio de D. José Gomez y cualquiera otro de iguales condiciones que pudiera hallarse en la dehesa, ha consistido principalmente en haber recogido el sobre-guarda D. Pedro Antonio Morales el expediente de tasacion de los daños causades, imposibilitando de este modo la resolucion del asunto, respecto à lo cual se llama la atencion del Sr. Gobernador; y disponer nuevamente que el Ayuntamiento proceda á exigir la indemnizacion por el disfrute indebido de pastos en la dehesa, instruyendo diligencias para su tasacion con las formalidades debidas.

Continuando la formacion del proyecto de presupuesto de la provincia para el ejercicio de 1874 à 75, la Comision examinó minuciosamente las partidas de gastos que quedaron pendientes en la sesion anterior, acordando consignarlas en la forma siguiente:

and it streetly to committee many

Secciones	Capítulos	Articulos	GASTOS.	Peset. Cénts.	TOTAL por capitulos.	TOTAL porsecciones
					Peset. Cénts.	Peset. Cents
nue.		01/01/01	Suman el 1.º y 2.º capítulo	igin allen i	293.693'00	in a realing
1.	3.*	1.*	Gastos de construccion, repa- racion y conservacion de las travesias de los pueblos, cu- yo vecindario pase de 8.000		up +1 de ac Parte appre Promotorio	on Rojaa 1999 - Gray Loneim
			almas, de las carreteras com- prendidas en el plan gene- ral del Gobierno	districting the last colors of t	one dans ele une rigori on	envolenda e obio entilo or
	*	2.*	Gastos de reparacion y con- servacion de fincas provin-		ente avion. New division	bridge, rice
	4.*	1.	ciales Contribuciones de los bienes de la provincia	250'00	elministra	esempo o
	•	2.°	Pensiones sobre los fondos pro- vinciales	14.467'50	or the train	Roughla
		3.	Para pago de intereses y amor- tización de los empréstitos de 1857 y 1869	546,859'75	euricove in a	A STATE OF
•		4.*	Idem id. de contratos celebra- dos con autorizacion	allelate la la	17 Sub - K	- Value
	n	5.*	Censos y otras cargas de jus- ticia	1000	561.577'25	
. 10	5.*-	1.	Junta provincial de Instruc- cion pública	19.960'00	عد باد باراز ا	
	3-1	2.	Institutos de segunda ense- ñanza	181.527'00	357 - 42	gally on the
		3.	Escuelas normales		minus of the	\$10 L T. S. J.
•	, . <b>3</b> — (	4.*	Sueldo del Inspector provin- cial de primera enseñanza.	5.737'50	is the state of	ME POST
		5.*	Academia de Bellas Artes	3	contracted to the	STORY OF FE
	3	6.	Biblioteca provincial		207.224'50	the minimum and
20	>	7.*	Museo provincial		201.224 30	200 200

Secciones	Capitulos	Articulos	Let only be properly and the Company of the Company	L_C abala Day E of	TOTAL. por capitulos.	TOTAL,
	los	los	GASTOS.	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cénts.
E CO	later	e Ish a	Suma anterior	1.062.494'75	of actions	e P. Pelroll ilitable de
	6.	1.	Hospitales	1.159.840 77	FIRM	Es incloud
100	» .8:	2.	Hospicio y Colegio de Desam-		Constant of a	arrangements
rom.		3.*	Casas de Expósitos y de Ma- ternidad	478.619'60	2.223.675'79	Appropria
	7.° 8.°	Unico. Unico.	Cárceles	10.000'00	10.000'00	3.296.170'54
to of		Unico.	nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruc-	Commence of the second	t je sto:dl.m	gen va de
	2.	1.*	cion pública Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras	in alumid	entrol and	Rundand
100	rρ. 8	nelveni	comprendidas en el plan ge- neral del Gobierno	tero nos en tens al nem	elimes is all eliberas mas	doctions
	*		Idem de los gastos de conser- vacion de caminos, barcas,		p as eb illing	o usuremio
0.041	Aut	2.*	Personal facultativo de carre-	1111 - 20 - 20 - 20	munitable of	marka arang Talah anda
			teras	38,27300	danny shao.	lime and the
-6	100		provinciales	9.00000	47.273'00	Helllower.
late1	3.*	Unico.	Subvenciones para auxiliar la	To the State of the Land of the Land	districts to	ne out se
6 7	0.61	1 - 10/10 6 - 10/10	de los Ayuntamientos  Idem para caminos vecinales.	10.000'00		String orati
1	4.	Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provin- cial	STATE OF STA	24.700'00	481.973'0
			Importan los gastos	with the sale of	VI AR WILL	3.778.143'5

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.— El Vicepresidente, Suarez García.—El Secretario interino, C. Pozzi.

### QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo quedar formados los presupuestos de gastos é ingresos de los Ayuntamientos para el entrante año económico de 1874 á 75, y aprobados por las Juntas municipales ántes de terminar el año económico actual, la Administracion ha acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que tan luégo como tengan terminados y aprobados dichos presupuestos se sirvan remitir á esta Administracion las certificaciones á que asciende el de ingresos, con arregio à lo mandado en los artículos 3.º y 4.º de la instruccion de 25 de Diciembre de 1873, y tambien las certificaciones de sus presupuestos de gastos en lo referente à rentas, sueldos y asignaciones, como dispone la instruccion de 11 de Enero de 1873 y en la forma que determina el art. 13 de la misma, exceptuando los sueldos de los Maestros de instruccion primaria y aquellos que no lleguen á mil pesetas, ó el correspondiente aviso, caso negativo; todo con el objeto de fijar el cargo de estos impuestos transitorios para el año próximo.

Madrid 3 de Junio de 1874. - El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

# SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en 18 del actual para la venta de 51 cabezas de ganado lanar sobrantes del rebaño de la Casa de Campo, esta Dirección general ha acordado que se intente una segunda licitacion, que tendrá lugar el dia 9 del actua l, à la una de la tarde, en la propia Direccion y simultáneamente en la Administracion de la Casa de Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas dependencias en los dias laborables desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesar en dicho acto.

Madrid 28 de Mayo de 1874.—El Director general, José Abascal.

### **AYUNTAMIENTOS**

Alcaldia popular de Alcorcon.

Encontrándose terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito municipal para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 1875, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcorcon 31 de Mayo de 1874.-El Alcalde, Domingo Portillo.

### Alcaldia popular de Aljete.

Habiendo de tener lugar en esta localidad en los dias 7 y 14 del próximo Junio, de once á doce de la mañana, la subasta del arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1874 a 75, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que será leido en el acto del remate, se hace saber por medio del presente llamando licitadores.

Aljete 29 de Mayo de 1874.-El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Alcaldia popular de Arganda.

Habiendo sido declarado útil para el servicio militar en el acto verificado por este Ayuntamiento en el dia 22 del actual el mozo Santiago Vecina Martinez, hijo de Jacinto y de Joaquina, natural de Madrid, comprendido en el alistamiento de este pueblo, sin que haya comparecido, ni persona alguna á su nombre, se le cita por el presente á fin de que concurra á las Casas Consistoriales de esta villa el dia 5 del próximo mes de Junio, y hora de las cinco de la mañana, ó á las ocho de la del siguiente en la ex-Capilla de los Estudios de San Isidro en Madrid, para ser entregado en caja; advertido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Arganda y Mayo 29 de 1874.—El Alcalde, Juan Sancho Granado.

#### Alcaldia popular de Canillejas.

En los dias 31 del actual y 7 de Junio próximo, de las nueve de la mañana en adelante y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa, se subastarán:

- Los derechos impuestos por la Asamblea de asociados á la arroba de vino.
- 2.° Los id. id. á la id. de aguardiente por id.
- 3. Los id. id. á la id. de aceite id. id.
- 4. Los id. id. a la id. de carnes id. id.
- 5. Los id. id. á la de tocino y embutidos id. id.
- 6.° Arbitrio especial de peso y medida id. id.
- 7.º Sobrante de aguas que se destinen á usos particulares id. id.

Canillejas 24 de Mayo de 1874. - Sabas Alocen.

Alcaldia popular de Carabanchel Bajo.

No habiéndose presentado á la declaracion de soldados que tuvo lugar en este pueblo en los dias 24 y 27 del corriente el mozo José Martinez Cenoto, de 19 años de edad, hijo de Romualdo y de Maria, é ignorándose hoy el paradero del mismo á pesar de las diligencias practicadas al efecto, se le cita por el presente á fin de que en el dia 7 de Junio próximo, y hora de las siete de la mañana, se presente en la Casa pogular de este pueblo para que en union de los demás interesados se persone en la Casa popular de este pueblo para presentarse ante la Exema. Comision provincial de Madrid à la entrega de soldados; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Bajo 28 de Mayo de 1874. - P. O., el Teniente, Luis Vega.

#### Alcaldia popular de Galapagar.

Finalizado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, base del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874-75, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias para ver las reclamaciones que pudieran convenirles; en la inteligencia que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Galapagar 29 de Mayo de 1874. – El Alcalde, Valentin Lázaro.

Alcaldia popular de Galapagar.

La matricula del subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal formada para el año económico de 1874-75 se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios.

Galapagar y Mayo 31 de 1874.-El Alcalde, Valentin Lázaro.

Alcaldia popular de Griñon.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 1875, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que pudieran convenirles; enla inteligencia de que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Griñon 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Tiburcio Vivar.

Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.

El proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en esta localidad en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, que se contarán desde esta fecha, despues de haber sido censurado por el señor Regidor Sindico, segun dispone el artículo 139 de la ley municipal.

San Sebastian de los Reyes 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Colmenar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Ferrer y Rivero, Secretario.

Alcaldia popular de Velilla de San Antonio.

No habiéndose presentado á satisfacer las cuotas que adeudan á los fondos municipales de este pueblo los contribuyentes patrimonio de Gozquez, María Turiégano, herederos de Ezequiel García, Antonio Rodriguez Abella y Antolin Ortega, á pesar de haber sido notificados por medio del Boletin oficial con los respectivos anuncios los apremios de primero y segundo grado, se ha procedido al tercero, embargándoles las fincas que poseen en este término jurisdiccional; y se les ruega que en término de tercero dia presenten en esta Alcaldía el título de propiedad que tengan, y quedan notificados por medio del presente, por ignorar sus paraderos y residencias, para los efectos correspondientes.

Velilla de San Antonio 29 de Mayo de 1874. – El Alcalde, Anacleto Vazquez.

Alcaldia popular de Villarejo de Salvanés.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias el apéndice al amillaramiento para la formacion del repartimiento de contribucion territorial de esta villa para el año próximo económico de 1874 á 75, con el fin de que pueda reclamarse de agravio.

Los Sres. Alcaldes de Belmonte de Tajo, Fuentidueña, Villamanrique, Valdaracete, Perales y Colmenar de Oreja se servirán dar publicidad á este anuncio.

Villarejo de Salvanés 1.º de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco María Monterroso.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.